RESOLUCIÓN Nro. 129
JUNIO (21) DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 011 DE 2023"

EL ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Chinchiná – Caldas, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO.

- Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 011 DE 2023, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 GIMNASIOS BIOSALUDABLES Y 2 PARQUES INFANTILES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ- CALDAS"*

- Que el presupuesto oficial del presente Proceso de Selección Objetiva de Contratista ascendió a la suma **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($138.022.184,oo),** incluido AU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que legalmente haya lugar generado con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, inició el trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 011 de 2023, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados dentro del mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

- Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente atendidas por la Entidad.

- Que el día veintinueve (29) de Mayo de 2023, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa el Municipio de Chinchiná Caldas dio apertura al proceso mediante el Acto Administrativo – Resolución Nro. 111 fijándose como fecha de cierre para la entrega de propuestas desde el día siguiente del término para la manifestación de interés y hasta el día siete (07) de Junio de 2023 a las 10:00 am.

- Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Capítulo II Punto 13 del Pliego de Condiciones Definitivo, el municipio de Chinchiná para el presente proceso dispuso efectuar el SORTEO para la consolidación de oferentes, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

POSICIÓN	FECHA Y HORA DE INTERÉS	OFERENTE	COLOR DE LA BALOTA
0	31/05/2023 – 11:57 am	WENTZER MAURICIO LEÓN TORRES	BLANCA
0	31/05/2023 – 6:18 pm	RICARDO TABARES GONZALEZ	BLANCA
59	29/05/2023 – 8:57 pm	TOTALPHI S.A.S	BLANCA
92	31/05/2023 – 12:02 pm	PLC SYSTEM S.A.S	BLANCA
93	31/05/2023 – 12:07 pm	CONTRAGUACAL CTA	BLANCA
95	31/05/2023 – 12:29 pm	FABIAN GARCIA	BLANCA
96	31/05/2023 – 3:04 pm	CORPOINSA	BLANCA
100	31/05/2023 – 6:37 pm	JMZR	BLANCA
101	01/06/2023 – 8:17 am	NESTOR ARIAS HOYOS	BLANCA
109	01/06/2023 – 5:06 pm	MARLON RINCON	BLANCA

- Que el sorteo para la consolidación de oferentes, se llevó a cabo el día (02) de junio de 2023 y acatando la actualización del módulo de selección abreviada de menor cuantía del pasado veintisiete (27) de mayo de 2023 la Oficina Asesora Jurídica encargada de publicar la consolidación de oferentes procedió a seleccionar dentro de la lista de proveedores a los 10 proponentes seleccionados en el sorteo, sin embargo, al momento de publicar la lista de proveedores el portal transaccional SECOP II no reconoció el sorteo realizado y habilito para la presentación de oferta a los cuarenta y ocho (48) manifestantes de interés.

- Que de forma inmediata se estableció comunicación con la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, sin que se obtuviera respuesta alguna que indicara al personal de la entidad contratante como debía subsanar el error de la plataforma.

- Que considerando que no se prestó el acompañamiento respectivo por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente de Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió a subsanar mediante la expedición del Acto Administrativo - Resolución Nro. 121 del seis (06) de junio de 2023 los problemas presentados en cuanto no podía desconocerse que ya existía para este proceso un derecho adquirido de 10 proponentes a presentar oferta.

- Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron debidamente atendidas por la Entidad.

- Que en la fecha prevista en el cronograma dispuesto mediante la Adenda Nro. 2 (Junio 09 de 2023 – 10:00 am), se realizó la apertura de propuestas en la cual se estableció la presentación de tres (03) ofertas correspondiente a los siguientes oferentes:

PROPONENTES		VALOR DE LA OFERTA
PROPONENTE 1:	WENTZER MAURICIO LEON TORRES	$ 132.528.663
PROPONENTE 2:	RICARDO TABARES GONZALEZ	$ 137.000.545

PROPONENTE 3:	TOTALPHI S.A.S	$ 135.895.255

- Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución Nro. 112 del veintinueve (29) de Mayo de 2023, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, de experiencia, financiero, organizacional y de capacidad residual, de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos.

- Que de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el informe preliminar de evaluación respectivo, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II que proponentes debían subsanar, relacionando los documentos solicitados por parte del comité evaluador, para que este mismo se pronunciara sobre su habilitación definitiva.

- Que la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Chinchiná Caldas, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II, durante el término de tres (03) días hábiles el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes con la finalidad de que los proponentes presentaran observaciones al mismo. Que dentro del mismo informe preliminar de evaluación, se dispuso el rechazo de la oferta presentada por el oferente RICARDO TABARES GONZÁLEZ

- Que, concluido el termino de traslado del informe preliminar, el cual estuvo vigente hasta el día veinte (20) de Junio de 2023 – 6:00 pm, se evidencia que los oferentes no subsanaron los requisitos habilitantes de capacidad jurídica ni las condiciones habilitantes de experiencia.

- Que, en virtud de lo anterior quedo habilitado únicamente en los términos del Parágrafo del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la propuesta del oferente **TOTALPHI S.A.S**

- Que, asignado el puntaje por los factores de ponderación, los integrantes del comité evaluador establecieron el orden de elegibilidad, así:

PROPONENTES		**OFERTA ECONÓMICA**	**FACTOR DE CALIDAD**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**TOTAL**
		59.75 PUNTOS	**20 PUNTOS**	**20 PUNTOS**	**0,25 PUNTOS**	**100 PUNTOS**
1 PROPONENTE:	TOTALPHI S.A.S	59,75	20	20	0,25	**100**

- Que, una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe adjudicar el contrato.

- Que de acuerdo al pliego de condiciones y a la recomendación dada al Ejecutivo Municipal por parte del comité evaluador en cumplimiento de lo dispuesto en el informe final de evaluación realizado y publicado el día veintiuno (21) de Junio de 2023,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – S.A.M.C 011 de 2023 al proponente **TOTALPHI S.A.S.** persona jurídica, identificada con número de NIT. 901166590-5, representada legalmente por la Señora **LINA MARCELA SALAZAR ARANGO**, persona mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.399.927 expedida en Manizales Caldas, por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($135.895.255,oo)** incluido AU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 30915 del veintisiete (27) de Abril de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de Contratación - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente, no procede recurso alguno por vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Alcalde Municipal
(Original Firmado)

Elaboró. Diana Lorena Tabares Orozco – Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Lina Carmenza Castaño Aristizabal - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó. Ana María Gómez Uribe - Secretaria Administrativa y Financiera.

Aprobó: Arq. Oscar Eduardo Zapata Torres - Jefe de Oficina Asesora de Planeación de Infraestructura.